



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00018.0/2022

## **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

Con fecha 22/02/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*Solicitud información acerca del origen de los estudiantes universitarios en Madrid. Querría saber de qué instituto proceden los estudiantes de cada universidad, pública y privada, y el desglose por Grado, si existe.*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1.d.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores (EUCyP)

### **RESUELVE**

Inadmitir la solicitud de acceso a *“Solicitud información acerca del origen de los estudiantes universitarios en Madrid. Querría saber de qué instituto proceden los estudiantes de cada universidad, pública y privada, y el desglose por Grado, si existe”* por desconocer la información y desconocer el órgano competente.

En cualquier caso, le sugerimos dirigirse a cada una de las Comunidades Autónomas o al Ministerio de Educación y Formación Profesional para realizar la consulta realizada a la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de



**Comunidad  
de Madrid**

la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES  
Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Firmado digitalmente por: DIAZ MARTIN RICARDO  
Fecha: 2022.02.28 12:35